

Resolución de Gerencia de Administración

N° 0004-2019-GA-OSITRAN

Lima, 19 de marzo de 2019

VISTO:

La comunicación de fecha 02 de enero de 2019, presentada por la empresa Centro Nacional de Servicios S.A.C; el Informe N° 0040-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 001-2019-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando N° 111-2019-GPP-OSITRAN, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000375, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0004-2019-GA-OSITRAN, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los

informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de Ositrán", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN", mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos para el reconocimiento y pago de los créditos que no fueron formalizados como comprometidos o devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 20 de abril de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN suscribió con la empresa Centro Nacional de Servicios S.A.C., (en adelante, el Contratista), el Contrato N° 022-2018-OSITRAN, derivado del Concurso Público N° 004-2017-OSITRAN, con el objeto de contratar el servicio de impresión y fotocopiado para el Ositrán, por el monto de S/ 1 101 202,27 (Un Millón ciento un mil doscientos dos con 27/100 Soles) - el indicado monto comprendió todo concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio - y por el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto adjudicado, contados a partir de suscrita el Acta de Inicio. La mencionada Acta dispuso que el plazo de ejecución del servicio inició a partir del 22 de mayo de 2018;

Que, el 26 de diciembre de 2018, mediante Hoja de Trámite N° 31699, se recibió la carta N°CNS-ODI-261218, mediante la cual el Contratista presentó su Séptimo Informe Mensual del Servicio, correspondiente al periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2018;

Que, el 28 de diciembre de 2018, a través del Acta de Conformidad de Servicio N° 257-2018-JTI-GA-OSITRAN, sustentada en el Informe N° 461-2018-JTI-GA-OSITRAN emitido por la Asistente de Soporte Técnico a Usuarios, el área usuaria responsable de la verificación de cumplimiento del servicio ejecutado, concluyó que el Contratista cumplió con las actividades indicadas en los Términos de Referencia, durante el periodo materia del séptimo entregable, pero incurrió en la penalidad prevista en el subnumeral 1 del numeral 11 de los Términos de Referencia, en atención al incidente descrito y sustentado en los mencionados documentos;

Que, el 02 de enero de 2019, el Contratista con número de trámite 2019000061, ingresó la Factura Electrónica N° 002-0002979, emitida en la misma fecha, documentación mediante la cual requiere el pago por los servicios correspondientes al séptimo entregable brindados durante el ejercicio presupuestal 2018; por lo que, habiendo presentado el mencionado documento durante el presente ejercicio presupuestal, corresponde que su pago sea tramitado a través del trámite de reconocimiento de adeudo;

Que, 08 de febrero de 2019 el Contratista recepcionó el Oficio N° 0190-2019-JLCP-GA-OSITRAN remitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, mediante la cual le comunicó que se procederá a aplicar una penalidad ascendente a S/ 664,00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles) en el pago de la factura correspondiente al séptimo entregable del servicio;

Que, el 12 de febrero de 2019, mediante el Informe N° 0040-2019-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial definió el adeudo materia de análisis por su ejecución contractual de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, y según el estado de los registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP), de acuerdo con los alcances establecidos en la Directiva, posteriormente, luego de la evaluación de las condiciones para el reconocimiento del adeudo, procedió a la formación del expediente respectivo,

estableciendo que el mismo cumplía con la totalidad de los requisitos y alcances dispuestos en los numerales 5.2 y 5.3 de la Directiva;

Que, asimismo en el indicado Informe, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito a favor del Contratista por el monto ascendente a S/ 42 424,09 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 09/100 Soles) por concepto del séptimo entregable correspondiente al Contrato N° 022-2018-OSITRAN. Asimismo, y añadió que a dicho pago debe aplicarse la penalidad prevista en el subnumeral 1 del numeral 11 de los Términos de Referencia, en atención al incidente descrito y sustentado por el área usuaria, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en la documentación previamente señalada;

Que, el 27 de febrero de 2019, mediante el Informe N° 001-2019-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, luego de realizar la verificación y evaluación de la documentación presentada por el Contratista y remitida para su análisis por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, abordó los alcances establecidos en el numeral 5.4.4 de la Directiva, y emitió opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del adeudo a favor del Contratista por el importe de S/ 42 424,09 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 09/100 Soles) correspondiente al séptimo entregable del "Servicio de Impresión y Fotocopiado para el OSITRAN", Contrato N° 022-2018-OSITRAN, por cumplir con los requisitos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Tesorería y los lineamientos de la Directiva; recomendando reconocer y asumir el pago al Contratista, previa aplicación de la respectiva penalidad, para lo cual indica, que se solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, para posteriormente proceder a emitir la Resolución que apruebe el reconocimiento de la obligación contraída, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.4.6 de la Directiva;

Que, el 15 de marzo de 2019, con Memorando N° 111-2019-GPP-OSITRAN y Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000375, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto confirmó la existencia de recursos presupuestarios suficientes a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista por concepto de los servicios contratados;

Que, el 18 de marzo de 2019, con Informe Legal interno del visto se opina por que el trámite de reconocimiento de la obligación a favor del Contratista, cumple con el procedimiento establecido en la Directiva;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Centro Nacional de Servicios S.A.C, por el Séptimo Entregable correspondiente al "Servicio de Impresión y Fotocopiado para el OSITRAN", Contrato N° 022-2018-OSITRAN,

servicios brindados durante el periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Contrato	Monto a reconocer S/	Penalidad a cobrar S/
Centro Nacional de Servicios S.A.C	Contrato N° 022-2018-OSITRAN	S/ 42 424,09	S/ 664,00

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la empresa Centro Nacional de Servicios S.A.C.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago, con la respectiva aplicación de la penalidad.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT 2019021173